

Nº y año del expte.
421_21-HFE
Referencia:
16.03.2021

ACUERDO DE 16 DE MARZO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DISPONE LA ENAJENACIÓN DIRECTA DEL EDIFICIO B DEL PABELLÓN NORTE DEL CUARTEL DIEGO SALINAS Y SUSARTE, SITO EN EL PASEO DE LA ALAMEDA, ÁREA 013-SR DE SAN ROQUE (CÁDIZ)

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria del edificio B del Pabellón Norte del Cuartel Diego Salinas y Susarte, sito en el paseo de la Alameda, Área 013-SR de San Roque (Cádiz), en virtud de la compraventa del citado inmueble formalizada en Escritura Pública otorgada el 23 de junio de 2003 ante el Notario de Cádiz D. Jose María Rivas Díaz con el n.º 387 de su protocolo, inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad de San Roque con el número de finca 32919, al tomo 1465, libro 492, folio 88, y con referencia catastral 4901521TF8140S0001EJ.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, mediante Informe del Director General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas de 16 de abril de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declara la innecesariedad del inmueble para el cumplimiento de las competencias del servicio público de la administración de justicia en el municipio de San Roque. Asimismo, consta en el expediente la innecesariedad del inmueble para el resto de las Delegaciones Territoriales de la provincia de Cádiz.

El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local emite, con fecha 16 de mayo de 2020, Propuesta de inicio de expediente patrimonial de enajenación y, previa su desafectación y declaración de alienabilidad, adjudicación directa del inmueble al Ayuntamiento de San Roque, justificándose la misma en las características específicas del inmueble, ya que se trata de un edificio histórico ubicado en la plaza central del municipio de San Roque, que constituye un conjunto arquitectónico junto a los edificios A y C del mismo Cuartel, propiedad del Ayuntamiento, así como en la circunstancia excepcional de que el bien ya fuera anteriormente de propiedad municipal.

El artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «La enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta. No obstante, podrá realizarse mediante enajenación directa cuando el valor del bien o derecho sea inferior a 60.000 euros. Igualmente, podrá realizarse mediante enajenación directa cuando el Consejo de Gobierno así lo disponga si existen razones objetivas

DECISION

Código Seguro De Verificación:	9eavqLCMYAE62G2P9ZY2D7MBM6PYE		
Firmado Por	JUAN MANUEL MORENO BONILLA JUAN BRAVO BAENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



justificadas».

El artículo 186.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (RPCAA), establece las causas que serán consideradas justificativas para acordar la exclusión de la subasta, entre las cuales se encuentra, entre otras, las características específicas del bien o la concurrencia de circunstancias excepcionales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el 16 de marzo de 2021,

ACUERDA

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 186.1 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se dispone la enajenación directa del edificio B del Pabellón Norte del Cuartel Diego Salinas y Susarte, sito en el paseo de la Alameda, Área 013-SR de San Roque (Cádiz), al Ayuntamiento de dicha localidad, con CIF P1103300H, inmueble anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2002071302, desafectado y declarado alienable por Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Patrimonio.

Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento.

Segundo.- Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, a 16 de marzo de 2021

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Juan Bravo Baena
CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

DECISION

Código Seguro De Verificación:	9eavqLCMYMAE62G2P9ZY2D7MBM6PYE		
Firmado Por	JUAN MANUEL MORENO BONILLA JUAN BRAVO BAENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

